



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00726-005-00
D6M0018

CONTRATO **ABIERTO** PARA EL SUMINISTRO DE "**VIVERES LOCAL 2026**", CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **PINEA WOODS FACTORY, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR C. **MARCO ANTONIO LOPEZ SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, en su carácter de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **L.N. ANA MARIA ZAMBRANO GARCÍA, JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.


LA
INFORMACION
TESTADA
CONSISTE EN
R.F.C.,
CLASIFICADA
COMO
INFORMACION
CONFIDENCIAL,
DE
CONFORMIDAD
CON EL
ARTÍCULO 115,
PÁRRAFOS I, IV,
DE LA LGTAIP,
TODA VEZ QUE
ES DATO
PERSONAL
CONCERNIENTE
A PERSONA
FISICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE,
CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
LA ESFERA
PRIVADA DE LA
MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00726-005-00
D6M0018

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-N-7-2026** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35 fracción II, 36, 39 fracción I, 40, 45, 47, 49, 51, 53, 55 primer párrafo, 66, 67, 68, 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 99, 126 de su Reglamento,** las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose **Acta de Fallo** el día **25 de Febrero de 2026**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla.**
- I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **dictamen** de disponibilidad presupuestal previo número **0000014753-2026** de fecha **27 de Enero de 2026.** Se agrega al presente contrato.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145.**
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,268 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL IBARRA ROMERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA,** denominada **PINEA WOODS FACTORY, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es, entre otros, **COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACION, EXPORTACION, MANTENIMIENTO, REPARACION DE TODO TIPO DE BIENES, SEA PARA LA EMPRESA PRIVADA, PUBLICA DE SERVICIOS, INDUSTRIALES Y COMERCIO EN GENERAL, SIN MAS LIMITACION DE GIROS, OBJETOS, ACTIVIDADES, IMPORTES, NI LUGAR O LUGARES DE DESARROLLO QUE LAS ESTABLECIDAS Y REGULADAS POR LAS LEYES APLICABLES EN CADA AREA DEL DERECHO,** entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- II.2 El C. **MARCO ANTONIO LOPEZ SANCHEZ,** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante número **19,268 VOL. 197 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL IBARRA ROMERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA,** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N00726-005-00 D6M0018</p>
---	---	--

ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PWF180530JL6**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **CALLE COPAL NÚMERO 5, COLONIA SAN BERNARDINO LA TRINIDAD, CÓDIGO POSTAL 72820, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, TELÉFONO: 2223594906; CORREO ELECTRÓNICO: PINEA.WOODS.FACTORY@HOTMAIL.COM** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” el suministro de “**VIVERES LOCAL 2026**” – **LECHE**, en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-N-7-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno) “Descripción de Bienes/Productos, Cantidades, Precios”
Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”
Anexo 3 (tres) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00726-005-00
D6M0018

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$228,750.50 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.)**, en moneda nacional no aplica IVA y IEPS y un monto máximo de **\$571,798.50 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, en moneda nacional no aplica IVA y IEPS, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de “**VIVERES LOCAL 2026**” – **LECHE**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.


TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato así como en su **Anexo 2 (Dos)** Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones.

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo dentro de los 8 (ocho) días naturales tratándose de alimentos perecederos; en el caso de abarrotes, el pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, posteriores, o en su defecto, con base en el artículo 73 de la “**LAASSP**”, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma y, con la aceptación y aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usuaría, en la que se indique el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de entrega, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N00726-005-00 D6M0018</p>
---	---	--

reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.


"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la entrega de los bienes recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como por lo establecido en el **Anexo 2 (Dos)** Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones, realizando la autorización correspondiente en la **Oficina de Nutrición y Dietética**, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con domicilio señalado en Declaración 1.7, mediante solicitud/orden de compra, de acuerdo a

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00726-005-00 D6M0018
---	--	--

lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos establecidos en el presente instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el suministro de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación, conforme a las especificaciones consideradas en el **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones**, que se agrega al presente contrato.

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **26 de Febrero de 2026** al **31 de Diciembre de 2026**.

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes contratados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00726-005-00
D6M0018

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados, observando para ello lo correspondiente en la Convocatoria de la cual deriva este contrato así como en el **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones** del presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍA (S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, de la “LAASSP”; 130, fracción III, de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la “EL INSTITUTO” por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al **Anexo** de la Convocatoria/Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.


Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00726-005-00 D6M0018
---	--	--

debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Cumplir con el registro en el REPIIMSS, como obligación contractual, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento legal.


DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato a C. **L.N. ANA MARIA ZAMBRANO GARCÍA, JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA,** quien dará

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N00726-005-00 D6M0018</p>
---	---	--

seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en el **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones**, del presente instrumento, las cuales se calcularán sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00726-005-00
D6M0018

determinado en el **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones** del presente instrumento, por cada día de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00726-005-00
D6M0018

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigida al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS


"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N00726-005-00 D6M0018</p>
---	---	--

de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES.


Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.


	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00726-005-00 D6M0018
---	--	--

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- e) No realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero.
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, conforme a la periodicidad establecida, durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00726-005-00 D6M0018
---	--	--

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.


Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00726-005-00 D6M0018
---	--	--

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo y 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00726-005-00
D6M0018

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	██████████
<u>L.N. ANA MARIA ZAMBRANO GARCÍA</u>	<u>JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA</u>	██████████

POR: "EL PROVEEDOR"

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>REPRESENTANTE LEGAL</u>	<u>R.F.C. PERSONAL MORAL</u>
<u>PINEA WOODS FACTORY, S.A. DE C.V.</u>	<u>MARCO ANTONIO LOPEZ SANCHEZ</u>	<u>PWF180530JL6</u>

LA
INFORMACION
TESTADA
CONSISTE EN
R.F.C.,
CLASIFICADA
COMO
INFORMACION
CONFIDENCIAL,
DE
CONFORMIDAD
CON EL
ARTÍCULO 115,
PÁRRAFOS I, IV,
DE LA LGTAIP,
TODA VEZ QUE
ES DATO
PERSONAL
CONCERNIENTE
A PERSONA
FISICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE,
CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
LA ESFERA
PRIVADA DE LA
MISMA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N00726-005-00
D6M0018**

ANEXO 1 (UNO)															
PINEA WOODS FACTORY, S.A. DE C.V.															
VIGENCIA: 26-FEB-2026 AL 31-DIC-2026												No. PROV. 00163835			
VÍVERES 2026 - GRUPO 5 - LECHE															
Reng.	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMPLETA	PRESENTACIÓN	UNIDAD MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO 2026	CANTIDAD ANUAL		IMPORTE ANUAL	
												MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMO	MÁXIMO
1	22104-0179	480	201	0500	00	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL. Exclusivamente para uso hospitalario, bajo prescripción dietética. Tetrabrik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es el producto elaborado con leche paste	LT	1	LICONSA	\$26.50	2401	6001	63,626.50	159,026.50
2	22104-0179	480	201	0303	00	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA Tetrabrik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es la leche entera de vaca sometida a un tratamiento térmico en una relación de tiempo y temperatura de	LT	1	LICONSA	\$27.00	10	24	270.00	648.00
3	22104-0179	480	201	0101	00	LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL. Exclusivamente para uso hospitalario, bajo prescripción dietética. Envase tetrabrik de 250 ml. Para pacientes hospitalizados en áreas autorizadas determinadas en cada unidad hospitalaria: Envasado y etiquet(SABORES)	PZA/CAJA	0.25	LICONSA	\$11.00	514	1284	5,654.00	14,124.00
4	22104-0176	480	201	0300	00	LECHE ENTERA EN POLVO	LECHE ENTERA EN POLVO HOSPITAL Y GUARDERIA Como reserva de leche en caso de emergencia en hospitales. Lata de 340g Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es el producto resultante de la eliminación cuando menos del 96% del agua	CAJA	36SOBRES	LICONSA	\$1,500.00	8	20	12,000.00	30,000.00
5	22104-0176	480	201	0100	00	LECHE DESCREMADA EN POLVO	LECHE DESCREMADA EN POLVO HOSPITAL Exclusivamente para uso hospitalario, bajo prescripción dietética. Lata de 360 g Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es el producto resultante de la eliminación de cuando menos el 96% del agua	CAJA	36SOBRES	LICONSA	\$1,600.00	92	230	147,200.00	368,000.00
												IMPORTES TOTALES:		\$228,750.50	\$571,798.50
												GARANTIA:		\$57,179.85	

IMPORTES CON LETRA:
IMPORTE MÍNIMO: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.
IMPORTE MÁXIMO: QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.
MONTO GARANTIA: CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

IA-050-GYR-050GYR046-N-7-2026

ANEXO TECNICO Y DE TERMINOS Y CONDICIONES

VIVERES SUBGRUPOS: "PAN FRESCO", "PAN INDUSTRIALIZADO", "TORTILLA", "BEBIDA LACTEA FERMENTADA", "LECHE", "AGUA PURIFICADA" Y "JUGOS Y CONCENTRADOS"

La normativa aplicable, **NOM -251 -SSAI-2009** Prácticas de Higiene para el Procesamiento de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios, **NOM-051-SCFII -1994** "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos bebidas no alcohólicas pre-envasadas", Cuadro Básico de Alimentos.

Establecer los lineamientos conforme a la normativa institucional para adquisición y recepción de víveres, para el ejercicio 2026.

CONDICIONES DE ENTREGA:

- Los bienes deberán ser entregados, en los lugares y en los horarios que se indican, de acuerdo a la orden de compra y facturación correspondiente.
- Los bienes deberán ser entregados en forma directa en el Almacén de Víveres, correspondiente al Departamento de Nutrición y Dietética, conforme a los horarios establecidos, conforme a lo señalado en la Orden de Compra.
- El proveedor deberá entregar los alimentos perecederos, no perecederos y víveres que le fueron adjudicados de acuerdo al documento denominado Orden de Compra en formato original y deberá firmar de recibido con nombre, fecha y hora.
- El Departamento de Nutrición y Dietética podrá solicitar órdenes de compra extraordinaria para que sean surtidas en un plazo de 24 horas.
- Las Órdenes de Compra serán emitidas con anticipación de 8 (ocho) a 14 (catorce) días naturales antes de la entrega de los bienes.
- Las Órdenes de compra serán mecanizadas por subgrupo/partida de alimentos.
- Para el caso de pan fresco las órdenes de compra se emitirán y entregarán semanalmente al proveedor por conducto del personal encargado en la Unidad Médica Hospitalaria.
- El proveedor deberá identificar en su propuesta los productos que graben Impuesto Especial sobre Productos y Servicios, de los cuales deberá entregar factura independiente a los demás artículos.

El proveedor deberá entregar, a partir de la formalización del contrato y a más tardar hasta dentro del plazo máximo estipulado para la entrega de la primera orden de compra, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

IA-050-GYR-050GYR046-N-7-2026

CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS PROVEEDORES	
GRUPO	DÍA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
TORTILLA	Diario: Desayuno de 6:30 a 7.00 horas Comida de 10:30 a 11:30 horas Cena y colación 13:30 a 14:00 horas
DERIVADOS LÁCTEOS FERMENTADOS	Semanal de 9:00 a 11:00 horas, según orden de compra
PAN FRESCO	Diario: Desayuno de 6.30 a 7.00 horas Comida de 10.30 a 11.30 horas Cena y colación 13.30 a 14.00 horas
PAN INDUSTRIALIZADO	Semanal de 9:00 A 11:00 horas, según orden de compra
LECHE	Semanal de 9:00 a 11:00 horas, según orden de compra
JUGOS Y CONCENTRADOS	Semanal de 9:00 a 11:00 horas, según orden de compra

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se pueden consultar en la Pagina Web del IMSS, en la sección de Cuadros Básicos, renglón Alimentos.

Los alimentos que sean suministrados rebanados o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- a.- Marca Comercial
- b.- Nombre Genérico y Específico
- c.- Fecha de Fabricación y Caducidad
- d.- Nombre o Razón Social del Fabricante
- e.- Nombre o Razón Social del Proveedor
- f.- Fecha de rebanado o corte y
- g.- Peso neto

El Proveedor deberá entregar los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipiente o envases especiales, conforme a las características del subgrupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los alimentos deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y salchichonería, deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura (en caso de requerirse de esa forma), así como, los otros productos que por sus características lo requieren (congelados y refrigerados).

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Subgrupo	Periodo máximo de caducidad
Derivados lácteos	Un mes
Pan de caja	15 días
Tortilla Industrializada	1 semana
Abarrotes (cereales, leguminosas, azúcares, condimentos)	Tres meses



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

IA-050-GYR-050GYR046-N-7-2026

Subgrupo	Periodo máximo de caducidad
Jugos y Concentrados	Tres meses
Carne en General y Huevo	En carnes frescas se evalúan la características fisicoquímicas. Huevo 1 semana.
Productos de Salchichonería	1 Semana
Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes bases, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes, de acuerdo a lo establecido.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación requerida, precios y características ofertadas.


Con la entrega de los productos el proveedor deberá presentar sin excepción factura y orden de compra con el fin de recibir el alta para efectos de cobro.

CANJES:

- El Instituto a través del Departamento de Nutrición y Dietética podrá solicitar el canje de cualquiera de los subgrupos al proveedor, cuando no cumpla con las características solicitadas o presente defectos de calidad reportándose hasta en un plazo de 24 horas después de la recepción considerando para el subgrupo abarrotes el periodo de 10 días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento no obstante haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, este sufra alteraciones físico químicas la solicitud de canje será procedente, para los subgrupos de pan fresco y tortilla se devolverá de forma inmediata. El proveedor deberá recibirlos y retirarlos de las instalaciones de esta UMAE a las 48 horas siguientes a la solicitud del canje con formato de devolución para canje. El horario del canje será de 7:00 a.m. a las 9:00 a.m.

El Departamento de Nutrición y Dietética por ningún motivo recibirá productos que suministre el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúna los criterios de calidad establecidos en el requerimiento.
- No cumpla con el lineamiento de características físico químicas de los alimentos para su selección o recepción.
- No sean las marcas ofertadas.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada, el excedente no se recibirá.
- Tratándose de frutas y vegetales no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentran incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con Aviso de Cancelación por escrito con anticipación de 24 horas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	IA-050-GYR-050GYR046-N-7-2026
---	--	-------------------------------

Los alimentos son recibidos y devueltos por rechazo deberán ser entregados de 7:00 a 9:00 a.m. indicando en la correspondiente orden de compra que los artículos corresponden a una devolución. En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto aplicando la deducción correspondiente. Todos los gastos que se generen como motivo de la devolución correrán por cuenta del proveedor previa notificación del Departamento de Nutrición y Dietética. El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y o terceros.

FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 8 (ocho) días naturales tratándose de alimentos perecederos; en el caso de abarrotes, el pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de compra, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, sellada por el área de Nutrición y Dietología, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas, ubicada en la calle 2 norte 2004, Col. Centro, Código Postal 72000. Puebla, Pue.

Para los proveedores asignados cuyos montos rebasen los \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y durante su vigencia del contrato y/o pedido queda obligado a entregar al Instituto junto con su factura de cobro respectiva la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva, de conformidad al ACUERDO ACDO.SA2.HCT.300925/288.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, el día 30 de Septiembre de 2025 relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Octubre de 2025.

- b. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento.
- c. El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamentos de Finanzas, ubicada en la calle 2 norte 2004, Col. Centro, Código Postal 72000. Puebla, Pue., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

IA-050-GYR-050GYR046-N-7-2026

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Penas Convencionales por atraso en la entrega de los bienes y deductivas

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes hasta por el equivalente al 2.5%, diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., lo anterior se notificara vía correo electrónico, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 2.5% diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
- b) Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición de los bienes o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por el incumplimiento se calculará por el 2.5% de lo incumplido, la que no deberá ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del contrato o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.


El proveedor autorizara al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, en virtud de que los rubros a contratar son para la atención a pacientes en estado crítico y evitar que se ponga en riesgo la atención a los mismos; cuando existe incumplimiento en la entrega de los bienes por causas imputables al proveedor y sea necesaria la compra en forma inmediata de los insumos el importe de los bienes será con cargo al proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 141, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA	IA-050-GYR-050GYR046-N-7-2026
---	--	-------------------------------

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso “b”.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Atendiendo a la naturaleza del bien, arrendamiento o servicio, el Área Requirente podrá determinar un rango mayor, previa justificación que obre en el expediente de contratación.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD	
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: RESPONSABLE DE REPORTAR Y CALCULAR LOS INCUMPLIMIENTOS	RESPONSABLE REGISTRAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES
Jefe de la Oficina de Nutrición y Dietética o a quien designa la unidad consolidada	Oficina de Nutrición y Dietética
FORMA DE NOTIFICACION DE LA APLICACION DE PENAS	
La notificación se realizara mediante correo electrónico	



CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN

ALIMENTO	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e integro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración Vencimiento de fecha de caducidad, latas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e integro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado	Que presenten mohos y coloración no propia del producto
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre Fecha de caducidad vencida

Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección

	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
Quesos fresco quesos madurado	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten mohos, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor



	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café oscuro, descolorida.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente

Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección

	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar mas de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas	Congelados
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

IA-050-GYR-050GYR046-N-7-2026

	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación

Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección

ALIMENTO	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
Moluscos	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Firme y característica	opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo 18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
Crustáceos	Empaque	Empaque integro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	característico, vivos y con movimiento	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas oscuras entre las articulaciones
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo 18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque integro y limpio	Empaque con rasgaduras
Alimentos congelados	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
	Temperatura	Menos de 18° C	Con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

IA-050-GYR-050GYR046-N-7-2026

FORMATO ORDEN DE COMPRA

Dirección de Prestaciones Médicas

Unidad de Atención Médica

PL.A.C.A.

Orden de Compra del 00/00/0000 al 00/00/0000

Hospital de Especialidades Puebla

ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS, PAN FRESCO, PAN INDUSTRIALIZADO, TORTILLA, BEBIDA LACTEA FERMENTADA, AGUA PURIFICADA

Día de la semana	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO DOM+LUN	LUNES	SEMANA
Día de surtido							
Fecha de la minuta							
Minuta	(26)	(27)	(28)	(1)	(2,3)	(2)	(3) (4)

ACEITES

	L																		
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

AZUCARES

	K																		
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CAFE

	K																		
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CANELA

	K																		
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CEREALES

	K																		
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CONSOME

	K																		
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

IA-050-GYR-050GYR046-N-7-2026



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No	DATO	ANOTAR
1	Unidad	El nombre con que se identifica la unidad
2	Proveedor	El nombre completo o razón social de la empresa.
3	Solicitud ó Cancelación	Una "X" dentro del paréntesis que corresponda a la petición de alimentos.
4	Artículo	El nombre del alimento que se solicita o cancela.
5	Unidad y/o capacidad	La descripción del empaque de presentación del artículo y la cantidad de presentación
6	Día de entrega, fecha y cantidad	El nombre del día, la fecha y la cantidad del alimento que se solicita o cancela.

Clave: 2660-003-013



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000014753-2026

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

221901 H Especialidades CMN UMAE

200209 Nutrición y Dietética

Concepto: LECHE (51221001 - 42060801 - VIVERES, CC 200209) EJERCICIO 2026

Fecha Elaboración: 27/01/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 588,836.92
Cuenta: 51221001 VIVERES Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 200209
COG 2210201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	124.3	106.0	88.3	47.1	64.8	1.6	53.0	58.9	44.8	
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	18.1	17.2	29.1	36.6	33.3	0.0	43.1	9.8	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA

GARCIA GARCIA TALEJANDRO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ANA MARIA ZAMBRANO GARCIA

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Firma:

tB5BJ73B0xvryQe5Ie/zyNd8vtqY+zSPjimQzbnTWPqI+RdxE65fm5Q3sh6jvKqWHL5Wtq17NdNBAMPChkj2QgHWFEE4Kxe5It1cWOBqSNZBAk220ftSDZwdbMq3ZwfBsgR65nsGdwQDekiQLhMP8hcib04fr+Y+26IOTdkX80dphTUUVQfm925m3v26mEexmhQsDNxaVIVc8LFWu+b86jhsqghGFVjvWjzKW4z5dhNKJ9h3dyjlzLPCePJchitykznAYCu6i2C1y4QDwYXCmdeKmqeHXAwmP5FKv7ATd+56bYa7IHvNKDaOMGJzWUQUehqIVxsFFihLd3NA==

Firmante: JOSE ALVARO PARRA SALAZAR

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Firma:

wodvnlZt+wWanl6/C5eeJAtRvV3/V4H0cZKDAgaeZDcWeSCqGT6LVMB167LS0JNNiJizdj8VksO6f0cu6CjXlAIbDwpDNfVhd/ZEEr4/XvAI5bZAn0b/4PDAqPUSIW70YdH9EQTFoaNqchBHTTcByvVP1VtYkERnA07xSC9B0ELP9haBonmzAv/t/AYAHP+kxCj3ifM3T87rYXlB182GK4zXH5fR15q2IGWoxOXqI+IMk00RynFcuYw0u/LJQLf1Ig8ibYBQpzsWeligHMXMFCjOdZharZ2uWtNRUYaOPzNAhHFj18fa2QsvsFJtzc2X+NZGU5RnYpmt2a+w==

Firmante: PINEA WOODS FACTORY SA DE CV

RFC: PWF180530JL6

Certificado:

MIIIGFTCCA/2gAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1MTUzOTYwNDIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDQYDQDDBBQVVRPUk1EQUQgQ0V0SVElGSUNBRE9SQTETuMCAwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTETaMBGGA1UECwRU0FULU1FUyBDbXRob3JpdHkxKjA0BggqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCAwGA1UECQwVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUk8xdjAMBgNVBBEMBTa2MzAwMQswCQYDQGEWJNWDEZMbcGAlUECAWQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUuURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMVwWwWgYUkoZiHvcN AqkCE0lyZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTcBERSBTRVJWSUNJNT1MgVGFJQ1VUQVJQTET1MgUWwQ09OVFJQ1VZRURURTAeFw0yMjE5MDkxMjE1MjE1OTQ9TsOUWwRqibibC/+DdNMQOA+nj2sUsZjvKSLXUcLU4fvapKPaE6vm+Zi2yT8JErQs13pL782VqtXfYAzRrTfpo4TLbYfa2t/IC4E2yUeAI9qPGcdKM+Nx66k4ryx0wKJzBd0Ek+yzx3344b9N4UA5UfrnNYFa26xq8LJ+aCwQ1z1lu4NyLq1aLCPvlnc2dxAbkyYzczJcBevgoD/bsHECqn9cn52v0Yksub7ouUP6oy3JM9zRYTVVtWoYmt381Dcs/nP30BoI9Pe51T7casYQ9CK1v50Mp2gr1MdiWHjAk1t3AgMBAAGjHTAbMawGAlUdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgBAMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQABI5rGgSBRPU+ewCi+11cJ0We+RwEP7vvq9ocBdof5VPMTRFyJ0+e06ZFvipJo89+Sn8R07yIq0+8vhG/Ya596WdwlU9ZbxUSoNLLFFKBEoNWWhh8nQZQDhIcgxM/ByJBTL+AQ2gCTPP317cKGMQRWWTAdTDVJTHsq46BSyPMCUMytaZniIrKcWFiTyCdnzVxHhUnIEWM12EwSuGaqlAxhmYggf7d1nlrKw/WW7wCp+L5SeguSXSge1wlCtRhuwB06KwXFMdFhJlXey724rUR8akvjH6o581DrAnxfvDYMXlShHqDNx53CCPzX10Pj0R7h5tUzX69IfBL0XEB376AqJu4ZAPNZ/Jp8KKW5NF1tHf4cUseFpaxp2fnkmy4FBPxmH9FUWwENK/2FZkXiEu+bo97ZT+4TZjjSRQO/ZevSQUx7YVvk3ANADHPyWL+JBV5ki+BJzFu7RQVcG69/2n9PHhH6+ErFve023S5DYZTGS4C4WHYHJhN2F1X9X1aVB3F19sN6ZPPHdHbMmw7hdgCvvtXTZ/ZIDtCz9fS0zEEALLPJDx15nqIYcRb3PbGW0dsJ2+npygyOk+GUJQJfHoAYW4yVwZBiBx3fXbVlUed9qTTx6ZAsu70Q/dhGG48t8f2puTtV3M+Qahccy5FWWT5JkRhjR3DVn6nDoYBg==

Firma:

LA
INFORMACIO
N TESTADA
CONSISTE
EN R.F.C.,
CADENA
ORIGINAL,
NUMERO DE
SERIE,
CERTIFICAD
O,
CLASIFICADA
COMO
INFORMACIO
N
CONFIDENCI
AL, DE
CONFORMID
AD CON EL
ARTICULO
115,
PÁRRAFOS I,
IV, DE LA
LGTAIIP ,
TODA VEZ
QUE ES
DATO
PERSONAL
CONCERNIE
NTE A
PERSONA
FISICA
IDENTIFICAD
A O
IDENTIFICAB
LE, CUYA
DIFUSIÓN
PUEDE
AFECTAR LA
ESFERA
PRIVADA DE
LA MISMA.

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/03/2026 12:25

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/03/2026 13:39

Número de Serie: 1000000515396042

Fecha de Firma: 24/03/2026 16:49

Z9Qr0mBkGS/jdEoSsC6JBi5A2901zGUNBjLE8mmC+fgZY0gEfCCHwDGEgOCV/H2YirP0PKK9HMjHEhoUkRnXB37ctiH/GmiPgDyrT9E4WdmDuMrCoQ9QaIEEuoWhDIEQIUCtF0SssqD7WgPKt2MbJL/04mVYzonU
9Ot9XGUCw0NcIUMVwosQ162oCk424/05Xb8o4tZcC/+e40eCKn+8py6rfcjoZ86xE+AiX3Zom1dkdmT9ZU/Xbe9+dyNvocGGpG8XP370Ugz/aJ0FrXneUwnfZrJCNVr1K14/bUBCLWaxxQeOYQpe1OrNZ3BLhUw
jERAE5AL7nt61Bxza2t4+g==